

Mendoza, 12 de febrero de 2025

Disposición Número 1/2025

VISTO

Que en el IADIZA existen Laboratorios de investigación y áreas de experimentación, creados para el desarrollo de las actividades de investigación, docencia, transferencia de conocimiento y servicios tanto del personal de IADIZA como de terceros.

Que los mismos requieren de un reglamento de uso interno.

CONSIDERANDO

Que la Dirección del IADIZA considera necesario aprobar el reglamento de funcionamiento de sus laboratorios y espacios de experimentación y que el Consejo Directivo de IADIZA aprobó tal solicitud.

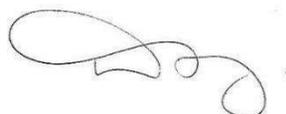
Por tanto,

EL DIRECTOR DEL IADIZA

DISPONE:

Art. 1. Aprobar el reglamento interno de los Laboratorios de investigación y áreas de experimentación pertenecientes al IADIZA, que se encuentra en Anexo I.

Art. 2. Comuníquese a todo el personal del Instituto, y cumplido archívese.



Dr. Diego P. Vázquez
Director IADIZA

ANEXO I

REGLAMENTO INTERNO DE LABORATORIOS Y ÁREAS DE EXPERIMENTACIÓN DEL IADIZA

Los laboratorios de investigación y áreas de experimentación pertenecientes al IADIZA constituyen espacios de trabajo de uso compartido y tienen como fin contribuir al desarrollo de las actividades de investigación, docencia, transferencia de conocimiento y servicios tanto a personal de IADIZA como a terceros. El Instituto, a través de la Dirección y el Consejo Directivo, es el encargado de garantizar el funcionamiento y el crecimiento de estos espacios, asegurando que las tareas que se realicen contribuyan a la misión y los objetivos del IADIZA.

El funcionamiento de los laboratorios de investigación y áreas de experimentación del IADIZA queda regido por el siguiente reglamento:

ALCANCE:

El presente documento establece los lineamientos generales que debe seguir el personal a cargo y los y las usuarias de los laboratorios y áreas de experimentación actuales y futuros del IADIZA.

NORMAS GENERALES DE USO:

Artículo 1

Los laboratorios y áreas de experimentación tienen como finalidad la realización de tareas de investigación, docencia y transferencia de conocimiento en el marco de proyectos de investigación científica y tecnológica y servicios técnicos que brinda el IADIZA.

Artículo 2

Los laboratorios y áreas de experimentación deben ser lugares seguros y ordenados. Deben contar con un manual de funcionamiento que incluya:

- Nombre, objetivos y servicios que brinda el laboratorio o área de experimentación.
- Clasificación del laboratorio según su riesgo biológico y tipo de trabajo (ver artículo 3).
- Coordinadores científicos, responsables técnicos y responsables asociados.
- Infraestructura e inventario de equipos, productos químicos y elementos de trabajo. Los equipos deberán contar con protocolos de funcionamiento y registro de uso y estado. Los productos químicos deberán contar con las correspondientes fichas técnicas y de seguridad. Además, se debe contemplar la capacitación y entrenamiento de los usuarios para el uso correcto del equipamiento y la manipulación y descarte de productos químicos.
- Sistema de gestión de turnos. Tanto el personal del IADIZA como los usuarios externos deberán solicitar turno para usar los laboratorios y áreas de experimentación. El sistema para la solicitud de turnos deberá estar disponible para el personal del instituto y será supervisado por el coordinador/a científico de cada laboratorio o área de experimentación.
- Historial de uso y gestión transparente.
- Control e inventario de residuos peligrosos.

I A D I Z A

Artículo 3

Los laboratorios se clasifican de acuerdo a su uso en:

1. ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO DE DATOS: trabajos de gabinete con equipos informáticos y de relevamiento y procesamiento de datos.
2. LABORATORIOS BÁSICOS: análisis y procesamiento de muestras de suelos, material vegetal y animal de origen y estatus microbiológico conocido.
3. LABORATORIOS CON QUÍMICOS ORGÁNICOS Y/O SUSTANCIAS QUÍMICAS NO PELIGROSAS PARA LA SALUD.
4. LABORATORIOS CON QUÍMICOS INFLAMABLES o VOLÁTILES PRESENTES EN LA LISTA DE SEDRONAR. Requiere el uso obligatorio de campana de extracción de gases.
5. LABORATORIOS BIOLÓGICOS, MICROBIOLÓGICOS y BIOTERIOS: trabajos con material biológico desconocido y manipulación de patógenos.

Y según su peligrosidad (en el marco de la Norma IRAM 80059) en:

- R1, donde podrían incluirse los siguientes tipos de laboratorios: 1, 2, 3 y 4.
- R2, donde se incluyen los siguientes tipos de laboratorios: 5.

Esta clasificación debe estar expuesta a la vista del personal en la entrada del área o próxima a ella.

PERSONAL ENCARGADO

Artículo 4

COORDINADORES CIENTÍFICOS. Cada laboratorio o áreas de experimentación del IADIZA deberá contar con al menos un coordinador/a científico/a, quien será un/a investigador/a del IADIZA, designado/a por la Dirección del IADIZA. Deberá contar con experiencia en las técnicas y modos de uso habituales del espacio y manejo de los equipamientos, permanecerá por el término de cinco (5) años, con opción de renovación. Un/a coordinador/a científico/a sólo podrá desempeñarse en un laboratorio o área de experimentación durante el periodo en el que sea designado.

Funciones:

- Establecer y delimitar las actividades que pueden desarrollarse en los laboratorios y áreas de experimentación en función de las características del espacio, equipamiento, personal técnico, proyectos de investigación, adquisición de equipamiento, expansión de la infraestructura de los espacios y necesidades institucionales.
- Hacer cumplir los criterios para el acceso y el uso de los espacios, la supervisión del personal responsable, usuarios y proyectos de investigación vigentes. Resolverá prioridades en casos de conflicto.
- Colaborar en la elaboración del manual de funcionamiento.
- Reportar incumplimientos en el uso del espacio.

I A D I Z A

- Colaborar en la gestión del presupuesto y el financiamiento para el mantenimiento, reparación y adquisición de infraestructura, equipamiento e insumos.

Artículo 5

RESPONSABLES TÉCNICOS/AS. Cada laboratorio o área de experimentación deberá contar con al menos un/a responsable técnico/a, que deberá ser miembro de la carrera de personal de apoyo del IADIZA y será designado/a por la Dirección del IADIZA en acuerdo con el/a coordinador/a científico/a.

Funciones:

- Elaborar el manual de funcionamiento.
- Colaborar con la administración de actividades, organizando las tareas y la gestión de turnos.
- Brindar asistencia técnica a los/as usuarios/as (utilización de equipos, insumos y elementos de seguridad).
- Colaborar con las compras de insumos (presupuestos, contacto con proveedores, etc.).
- Verificar periódicamente y llevar registro del estado de los equipos y materiales, comunicando a la coordinación científica fallas, problemas, incidentes y/o accidentes.
- Actualizar periódicamente el inventario de equipos e insumos, coordinando con el/la responsable patrimonial del IADIZA el ingreso y baja de equipos.
- Controlar la aplicación del reglamento de uso y las normas de higiene y seguridad.
- Coordinar las tareas de mantenimiento de servicios (suministro de agua, electricidad, luz, etc.) y limpieza.
- Gestionar el adecuado descarte de los residuos peligrosos en coordinación con los responsables del instituto.

Artículo 6

RESPONSABLES ASOCIADAS/OS. Son personas que colaboran con los/as responsables técnicos, podrá ser un/a investigador/a o CPA que será designado por la Dirección en acuerdo con el/la coordinador/a científico/a y el/la responsable técnico/a. Al menos uno de ellos deberá tener acceso al laboratorio o área experimental y conocer su funcionamiento interno, manual, protocolos, registros y funcionamiento de los equipos.

Funciones:

- Colaborar en la prestación de servicios básicos del sector y promover su funcionamiento adecuado y eficiente.
- Desempeñar las funciones de los/las responsables técnicos/as en su ausencia.

Artículo 7.

En caso de imposibilidad del/a Coordinador/a Científico/a, responsable técnico/a o asociado/a, con carácter excepcional basado en causas justificadas y mediante autorización de

I A D I Z A

éstos, las funciones del/a responsable asociado/a podrán delegarse transitoriamente a una persona encargada que forme parte del instituto.

Artículo 8.

Las llaves de los laboratorios y áreas experimentales estarán en custodia del personal científico y técnico responsable. Además, se dispondrá de una llave extra de acceso a los laboratorios y espacios de experimentación, que quedará disponible en la Secretaría del IADIZA.

USOS y USUARIOS/AS

Artículo 9

Son usuarios los y las investigadoras, personal de apoyo (CPA), becarios/as, estudiantes de grado, maestría, doctorado del IADIZA y terceros que soliciten el uso o servicio.

Artículo 10

El orden de prioridad en el uso de espacios y equipos será:

- 1- Proyectos de investigación del IADIZA.
- 2- Proyectos de investigación del IADIZA en colaboración con otros institutos de CONICET y UNCUYO.
- 3- Proyectos de investigación del IADIZA en colaboración con otros institutos del estado y otras universidades nacionales.
- 4- Proyectos de investigación del IADIZA en colaboración con entidades privadas.
- 5- Servicios técnicos de alto nivel (STAN) y cursos de capacitación y docencia que brinda el IADIZA.
- 6- En casos excepcionales, el/la coordinador/a científico/a del laboratorio o área de experimentación podrá autorizar el uso del espacio, infraestructura y equipamiento a personas o equipos de trabajo no contemplados en el orden de prioridad previamente definido, dependiendo de la disponibilidad de turnos, recursos y personal.

RESPONSABILIDADES DE LOS/AS USUARIOS/AS

Artículo 11

Los y las usuarias/os deben cumplir con el manual de funcionamiento de los laboratorios y áreas de experimentación, firmar el registro de uso y seguir las normas de seguridad y protocolos expresados en el manual de seguridad. Tanto el manual de funcionamiento como el de seguridad se encontrarán disponibles en la página web del IADIZA y existirá una copia papel en cada laboratorio y área de experimentación.

Artículo 12

Cada usuario/a es responsable del material, herramientas y equipamiento que utilice. En caso de pérdidas y daños por mal uso, el/la usuario/a y el/la responsable del proyecto de



I A D I Z A

investigación o servicio técnico deberán responder por la reparación o reposición de los mismos.

Artículo 13

Los laboratorios y áreas de experimentación aportan espacio, herramientas y equipos. Las y los usuarios deberán aportar o reponer los insumos utilizados.

Artículo 14

El instrumental presente en cada laboratorio y área de experimentación deberá permanecer en el lugar asignado. Sólo en casos excepcionales, debidamente justificados y con previa autorización del/la coordinador/a científico/a y responsable técnico/a, se podrán retirar transitoriamente equipos o insumos que pertenecen al laboratorio o área de experimentación.

Artículo 15

Cuando un usuario/a requiera para el desarrollo de su trabajo material no disponible en el laboratorio o área de experimentación (insumos, herramientas, equipos, etc.) deberá gestionar su provisión. Además, deberá documentar su ingreso con el/la responsable técnico/a.

